PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 100-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y SURGITURE SAS

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS TORRES CASTRO**
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.242.774 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	**SURGITURE SAS**
NIT No	900619171-4
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR**
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No.19.231.726 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Calle 2 Sur 8 310
OBJETO	**"SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000.oo) MCTE
DURACIÓN INICIAL	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PRORROGA 01	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DURACION TOTAL	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00132 DEL 21 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 91.242.774 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con Nit No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrado en calidad de agente interventor por medio de la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 y posesionado en el cargo conforme acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024, y prorrogada la intervención por medio de la resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, quien para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **SURGITURE SAS,** con Nit No. 900619171-4 representada legalmente por **GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.231.726 de Bogotá D.C, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente prorroga 01 al contrato 100-2026 que tiene como objeto la **SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día veintidós (22) de Enero de 2026, se suscribió por las partes, el contrato 100-2026, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** por un plazo de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y un valor de CIENTO TREINTA MIILLONES DE PESOS ($130.000.000.oo) MCTE. **2.)** Que a la fecha el contrato 100-2026, se encuentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día Veintitrés (23) de Enero de 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. **3.)** Que el día veinte (20) de Abril de 2026, el Dr CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS como P.U Unidad de Recursos Físicos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, y supervisor del contrato 100-2026, certifica que a la fecha, el presente contrato se ha ejecutado presupuestalmente en un 41,0% del total del presupuesto asignado a dicho contrato; así mismo, comunica que el contrato está próximo a vencerse el veintidós (22) de Abril de 2026) por lo que se requiere prorrogar y así seguir desarrollando el suministro de suturas polipropileno y ácido poliglicolico absorbible para la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, para la atención integral de los enfermos cuyo estado patológico así lo exija. Los procedimientos quirúrgicos indicados en estos pacientes requieren que dicho material se encuentre disponible en la sala de operaciones, en el momento de la intervención, por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para el suministro en forma inmediata.**4.)** Que la del P.U Unidad de Recursos Físicos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de prorrogar el contrato. Estudio que se hace presente en la prórroga. **5.)** Que la presente prorroga se soporta jurídicamente en la siguiente

normatividad: - ***Resolución No 0136: – "Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES.*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.* Por lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el Contrato No. 100 de 2026, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el presente contrato por el término de TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el cual estará comprendido entre el día veintitrés (23) de Abril de 2026 hasta el día veintidós (22) de Julio de 2026, para una duración total de SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de poder suplir las necesidades de suministro referidas **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la prorroga realizada en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfecciona con la suscripción por las partes.

El presente documento de prórroga 01 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2026

EL CONTRATANTE,

LUIS TORRES CASTRO
Agente Interventor E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR
C.C. No. 19.231.726 de Bogotá D.C
R/L.: **SURGITURE SAS**
Nit No. 900619171-4

SUPERVISOR,

Carlos Ortiz Navas
CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS
P.U Unidad de Recursos Físicos ESE HRMM
Supervisor contrato **100-2026**

Proyecto Aspectos Jurídicos: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Reviso y Aprobó Abg. María Alejandra Anaya Anaya – Coordinador Oficina Asesora Jurídico de la E.S.E HRMM ok

VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Mantilla Vesga – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM